

DSGV-E25423

San José del Guaviare, 31 de marzo del 2025

Señor  
**DIDIER JOHANNY CARMONA SANCHEZ**  
Cel: 3193142473  
[Didiercarmona1985@gmail.com](mailto:Didiercarmona1985@gmail.com)  
Vereda Santa Cecilia, Finca La Esmeralda  
San José del Guaviare

**ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA**  
**EXPEDIENTE: PAF-00002-25**

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle Resolución No. **DSGV-R25038** del 31 de marzo de 2025, "**POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**".

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo [cdaguaviare1@gmail.com](mailto:cdaguaviare1@gmail.com).

Atentamente,





**NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO**  
Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno

Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos

Proyectó: Simón Giraldo Hoyos

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25038**  
(31 de marzo de 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO"

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo primero de la Resolución 041 de febrero 05 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **DIDIER JOHANNY CARMONA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.120.559.066**, solicitó autorización para aprovechar **14,84 m<sup>3</sup>** de madera de las especies forestales, Macano, Milpo, Yopo y Guacamayo (*Terminalia Amazonia*, *Erisma Uncinatum*, *Anadenanthera peregrina*, *Apuleia Leiocarpa*), los productos Forestales obtenidos del aprovechamiento serán destinados para mejoramiento de vivienda y levantamiento de cercas, ubicada en el predio La Esmeralda, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro N° **2300112055906625001** del 05 de febrero de 2025.

Que la Dirección Seccional Guaviare ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia **VIS006860** y **PUB004413**, respectivamente, y designó al profesional de la Dirección Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 07 de febrero de 2025, se procedió a verificar la documentación por parte del profesional especializado de la Dirección Seccional Guaviare y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Domestico.



Que mediante el Auto **DSGV N° A25013**, la Dirección Seccional Guaviare inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico, a favor del señor **DIDIER JOHANNY CARMONA SANCHEZ**, para el proyecto, obra o actividad " mejoramiento de vivienda y levantamiento de cerca", donde se designó al profesional, de la Dirección a Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día 20 de febrero del 2025.

Que el auto de inicio **DSGV N° A25013** fue publicado en la página web de la Corporación CDA.

Que el día 20 de febrero del 2025, se procedió a realizar la visita de evaluación por parte del técnico de apoyo a la gestión quien emitió el concepto técnico N° **CT25041** del 21 de febrero del 2025 el cual indica:

**2. SITUACIÓN ENCONTRADA:**

Para llegar al lugar donde se realiza la solicitud de aprovechamiento forestal domestico se toma vía nacional que conduce al municipio de El Retorno (Guaviare), aproximadamente 12 kilómetros hasta el punto trocha guacamayas para dirigirse a la vereda Santa Cecilia donde está ubicado el predio La Esmeralda, Se realiza la visita de inspección ocular el día 20 de febrero de 2025. En la visita se verifican las coordenadas del predio (2°27'26.46"N 72°26'51.97"O), en la cual se ubican las especies dispuestas para poder realizar el aprovechamiento Forestal Domestico, se toman coordenadas de las especies y registros fotográfico, se observa que las especies forestales están ubicadas en una zona boscosa. Los árboles que se pretenden aprovechar se determinaron de forma selectiva los cuales se encuentran ubicados a una distancia mayor de 30 metros a las fuentes hídricas por lo cual no representa una alta afectación a los recursos naturales, el aprovechamiento se realizara con el fin de reconstruir la vivienda y las cercas de la finca.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25038**  
(31 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO”**

**Tabla 1: Ubicación geográfica de los individuos en solicitud de aprovechamiento Forestal Domestico**

No° de Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Coordenadas Norte	Coordenadas Oeste
1.	Macano	( <i>Terminalia Amazonia</i> )	2°27'12,24"	72°27'3,42"
2.	Macano	( <i>Terminalia Amazonia</i> )	2°27'8,35"	72°27'1,04"
3.	Macano	( <i>Terminalia Amazonia</i> )	2°27'4,36"	72°27'6,16"
4.	Milpo	( <i>Erisma Uncinatum</i> )	2°27'8,35"	72°27'1,04"
5.	Yopo	( <i>Anadenanthera peregrina</i> )	2°27'4,46"	72°27'4,97"
6.	Milpo	( <i>Erisma Uncinatum</i> )	2°27'7,02"	72°27'2,84"
7.	Guacamayo	( <i>Apuleia leiocarpa</i> )	2°27'6,55"	72°27'9,68"

El aprovechamiento Forestal Domestico se hará de forma selectiva dentro de un predio rural denominado La Esmeralda, los árboles seleccionados presentan buenas características para su aprovechamiento, no se encuentran ubicados a menos de 30 metros de fuentes hídricas, los individuos se encuentran dentro de cobertura vegetal y no representan afectación significativa a los recursos naturales.

**3. MEDICIÓN DE VARIABLES DE ÁRBOLES EN PIE A APROVECHAR**

La guía de cubicación de madera, creada por la CARDER, GOBERNANZA FORESTAL Y UNION EUROPEA, se cubica el volumen total de madera del árbol en pie que puede arrojar cada especie, teniendo en cuenta su, Diámetro a la Altura del Pecho, Altura Total y Factor de Forma. Dada la forma cilíndrica de los individuos a aprovechar, El factor forma corresponde a F=0,7. De este modo, el volumen a aprobar es de **Catorce comas ochenta y cuatro metros cúbicos (14,84m<sup>3</sup>)** de madera en bruto.



**Tabla 2. Información dendrometría del individuo en solicitud de aprovechamiento Forestal Domestico.**

NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	# ARBOL	DAP	ALTURA TOTAL	ALTURA COMERCIAL	MADERA EN BRUTO VOLUMEN (M3)	VOLUMEN COMERCIAL (M3)
DIDIER CARMONA	MACANO	<i>Terminalia Amazonia</i>	1	0,73	18	8	2,34	1,40
	MACANO	<i>Terminalia Amazonia</i>	1	0,45	15	10	1,11	0,66
	MACANO	<i>Terminalia Amazonia</i>	1	0,40	15	8	0,70	0,42
	MILPO	<i>Erisma Uncinatum</i>	1	0,48	14	12	1,52	0,91
	YOPO	<i>Anadenanthera peregrina</i>	1	0,80	17	8	2,81	1,68
	MILPO	<i>Erisma Uncinatum</i>	1	0,64	20	15	3,38	2,02
	GUACAMAYO	<i>Apuleia leiocarpa</i>	1	0,60	20	15	2,97	1,78
	TOTAL							14,84

Para la cubicación de la madera se utiliza un factor de desperdicios del 40% sobre el volumen total aprobado. De este modo corresponde a un volumen de ocho comas noventa metros cúbicos (8,87m<sup>3</sup>) movilizables.

**4. CONCEPTO TÉCNICO**

Al evaluar la información recolectada en el predio La Esmeralda en la vereda Santa Cecilia de San José Del Guaviare, donde se solicita aprovechamiento forestal domestico; ninguna de las especies solicitadas pertenece a la **Resolución 0126 DE 2024** "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica Colombiana Continental".



	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25038**  
(31 de marzo de 2025)

*“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO”*

De igual forma, una vez verificada la información cartográfica de las determinantes ambientales el predio se encuentra ubicado dentro de la zona de uso sostenible, por lo tanto el uso de los recursos naturales dentro de ellos los recursos forestales están permitidos según el Acuerdo 11 del 18 de Septiembre de 2015, mediante el cual se adopta el plan de manejo ambiental y se aprueba la zonificación y reglamentación del uso del suelo de la Zona de recuperación para la producción Sur del Distrito de manejo integrado Ariari – Guayabero.

<b>USOS Y ACTIVIDADES ZONA DE USO SOSTENIBLE SUBZONA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE</b>	
Actividades acuícolas amigables con el ambiente	1
Actividades de capacitación comunitaria para el manejo de bienes y servicios ecosistémicos, acorde con el propósito de la zona	1
Actividades de educación ambiental	1
Actividades de protección del patrimonio cultural	1
Aprovechamiento de productos de flora silvestre - no maderables	1
Captación de agua para acueductos veredales o municipales	1
Caza de subsistencia	1
Colecta de material para propagación de vegetal	1
Construcción de infraestructura con fines de monitoreo, investigación, protección y control, armónica con el entorno	1
Ecoturismo y especializados (aviturismo, etc.)	1
Enriquecimiento forestal	1
Grabación de videos y fotografías	1
Investigación científica	1
Mejoramiento de hábitat asociado al ciclo de vida de la fauna silvestre	1
Pesca artesanal y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos de forma amigable con el ambiente	1
Pesca de subsistencia	1
Plantación forestal protectora con especies nativas	1
Prevención y mitigación de inventos de remoción en masa	1
Prevención y mitigación de incendios	1
Prevención, protección, monitoreo y control en función del mantenimiento	1
de bienes y servicios ecosistémicos y de la conectividad	1
Protección de estructura ecológica y funcional ubicada en planos de inundación	1
Restauración ecológica	1
Senderismo	1
Vigilancia, control y sanciones al tráfico de flora y fauna silvestres	1
Adecuaciones y eco infraestructura armónica con el entorno para mejorar condiciones de recreo	2,8
Agroforestería: sistemas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles	2,14
Captura de material parental de fauna para repoblamiento o zoo cría	2,4
Colecta de especímenes con fines científicos	2,4
Construcción de nuevas carreteras	2,18

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25038**  
(31 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO”**

Construcción de obras con fines de recreación	2,12
Aprovechamiento sostenible de productos maderables del bosque	2,4
Construcción de obras para la conducción eléctrica	2,8
Construcción de sistemas multimodales de transporte ecológico	2,4
Construcción para abastecimiento de acueductos	2,15
Establecimiento de asentamientos humanos	2,13
Paseos a caballo, campismo	2,11
Plantación forestal comercial para extracción de productos no maderables	2,18
proyectos de mejoramiento y/o rehabilitación de vías	3,11
zoo cría	19
Establecimiento de asentamientos humanos	19
Agricultura convencional	19
Ganadería sostenible	2,8
<b>PERMITIDO</b>	<b>CONDICIONADO*</b>

**Nota: Detalle del Condicionamiento mínimo de los lineamientos en la Zona de uso sostenible.**

1. Condicionado a los sitios y necesidades de restauración, solamente usando especies nativas.
2. Condicionado a los sitios y necesidades técnicamente identificadas.
3. Acorde con el resultado de evaluación potencial regeneración natural.
4. Previa autorización detallada de la CDA.
5. En Uso sostenible, puede ser rehabilitación.
6. Acorde con las necesidades asociadas a la gestión y lineamientos de la CDA.
7. Condicionada a que sea de pequeña escala.
8. Conforme a los sitios seleccionados por la autoridad ambiental, producto de estudios detallados que se definan para la Zona General de Uso Público.
9. En protección solo a nivel doméstico.
11. Condicionado a la preservación del bosque natural y mínima instalación emplean en labores del campo.
13. Condicionado a la preservación del bosque natural, sin ocupación o tránsito en los humedales presentes en la Zona.
14. Se exceptúa el caso particular de etnias indígenas que conviven históricamente en el bosque, dado que en este caso es compatible. Resguardos Indígenas presentes.
15. Condicionado a los lineamientos de Manejo y Conservación determinados por la Corporación CDA para realizar utilización de Bienes y Servicios Ambientales o para definir procesos transicionales de población.
18. Condicionado a la Licencia Ambiental correspondiente, acciones de compensación que aporten al propósito de la zona y las salvaguardas que apliquen para el caso.
19. Condicionado a un régimen de transición hacia usos sostenibles en estas unidades de acuerdo a los lineamientos ambientales establecidos por la CDA y de acuerdo a las actividades anteriormente nombradas donde se enmarca el aprovechamiento forestal para autorizar el permiso.

Que el Decreto 1076 de 2015 indica en su **ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones.** Para efectos de la presente sección se adoptan las siguientes definiciones:

**Tala.** Es el apeo o el acto de cortar árboles.



**Aprovechamiento.** Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales

**Aprovechamiento Sostenible.** Es el uso de los recursos maderables y no maderables del bosque que se efectúa manteniendo el rendimiento normal del bosque mediante la aplicación de técnicas silvícolas que permiten la renovación y persistencia del recurso.

**Productos forestales de transformación primaria.** Son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas como bloques, bancos, tablonés, tablas y demás chapas y astillas, entre otros.

Que el Decreto 1076 de 2015 indica en su **ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1.** clases de aprovechamiento forestal. Incisoc). **Doméstico.** Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que pueda comercializar sus productos.

Que el Decreto 1076 de 2015 indica en si **SECCION 6: APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO. ARTICULO 2.2.1.1.6.3. Privado.** Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado. Se adquiere mediante autorización

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25038**  
(31 de marzo de 2025)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO”**

Que, teniendo en cuenta el objetivo del aprovechamiento planteado por el usuario y las características físicas de los árboles objeto de aprovechamiento. La Solicitud corresponde al aprovechamiento forestal domestico dado que se pretende realizar mantenimiento de vivienda y cercas.

Por su parte, teniendo en cuenta el Decreto 1390 de 2018 donde se encuentra la categorización de las especies forestales y la Resolución 057 de 2024 que reglamenta el costo de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal para la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, se realiza el cálculo de la misma para el aprovechamiento forestal de Arboles Domestico con un coeficiente de afectación ambiental Bajo, para ciudadanos nacionales.

**Tabla 3. Cálculo de la Tasa de Aprovechamiento Forestal.**

Nombre Común	Nombre Científico	Volumen (m3)	Categorías de especies	Tipo de Aprovechamiento	Coefficiente de Afectación Ambiental
MACANO	<i>(Terminalia Amazonia)</i>	2,34	Especiales	Domestico	Bajo
MACANO	<i>(Terminalia Amazonia)</i>	1,11	Especiales	Domestico	Bajo
MACANO	<i>(Terminalia Amazonia)</i>	0,70	Especiales	Domestico	Bajo
MILPO	<i>(Erisma Uncinatum Warn)</i>	1,52	Especiales	Domestico	Bajo
YOPO	<i>(Anadenanthera peregrina)</i>	2,81	Especiales	Domestico	Bajo
MILPO	<i>(Erisma Uncinatum Warn)</i>	3,38	Especiales	Domestico	Bajo
GUACAMAYO	<i>(Apuleia leiocarpa)</i>	2,97	Especiales	Domestico	Bajo
<b>TOTAL</b>		<b>14,84</b>			



**5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda autorizar el aprovechamiento de los árboles antes descritos los cuales representa un volumen en bruto de (14,84) m<sup>3</sup> de madera.
- No se aprovecharán especies distintas a las autorizadas y georreferenciadas durante la visita de análisis técnico.
- No está permitida la realización de quemas de los subproductos de la actividad (Aserrín, desechos).
- Disminuir los desperdicios forestales sobrantes de la actividad para ayudar a la descomposición en el menor tiempo posible.

Que de acuerdo a la resolución 319 del 22 de Octubre de 2012, la Corporación estableció el porcentaje por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción en un cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado, en constancia se autoriza como cupo máximo para aprovechar y movilizar el sesenta por ciento (60%) del total bruto en pie.

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen.

Que el 28 de febrero de 2025 mediante comunicación interna **DSGV-I25023** se solicita a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a CATORCE COMA OCHENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS, (14,84) m<sup>3</sup>.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25038**  
(31 de marzo de 2025)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO"**

Que la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, emitió certificado de cupo con fecha 28 de marzo de 2025, correspondiente a CATORCE COMA OCHENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS, (14,84) m<sup>3</sup>.

**Fundamentos Jurídicos**

*De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.*

*Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.*

*Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*



Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:

(...)

c) *Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: **"Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras.** Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 se regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto.."

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25038**  
(31 de marzo de 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO"

En mérito de lo expuesto, este despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor **DIDIER JOHANNY CARMONA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.120.559.066**, para aprovechar **CATORCE COMA OCHENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS**, (14,84) m<sup>3</sup> de madera, con las características que a continuación se describe, los cuales serán aprovechados en el predio La Esmeralda ubicado en la Vereda Santa Cecilia, y que serán utilizados para uso doméstico como se expresa en la parte motiva.

**MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR**

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	# ARBOL	DAP	ALTURA TOTAL	ALTURA COMERCIAL	MADERA EN BRUTO VOLUMEN (M3)	VOLUMEN COMERCIAL (M3)
MACANO	<i>Terminalia Amazonia</i>	1	0,73	18	8	2,34	1,40
MACANO	<i>Terminalia Amazonia</i>	1	0,45	15	10	1,11	0,66
MACANO	<i>Terminalia Amazonia</i>	1	0,40	15	8	0,70	0,42
MILPO	<i>Erismia Uncinatum</i>	1	0,48	14	12	1,52	0,91
YOPO	<i>Anadenanthera peregrina</i>	1	0,80	17	8	2,81	1,68
MILPO	<i>Erismia Uncinatum</i>	1	0,64	20	15	3,38	2,02
GUACAMAYO	<i>Apuleia leiocarpa</i>	1	0,60	20	15	2,97	1,78
TOTAL						14,84	8,87

**PARÁGRAFO:** Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque.
- Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacaderos.
- Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- La relación de la compensación será de 5 árboles entregados a la Corporación CDA por cada árbol talado.
- El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

**ARTÍCULO TERCERO:** La autorización otorgada tendrá una vigencia de 6 meses contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$156,631) para el año 2025.

a. Referencia de pago: **VIS 007431**

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>	<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV-R25038**  
(31 de marzo de 2025)

*“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO”*

- b. *Banco: Agrario de Colombia*
- c. *Pago en banco: Convenio No.15261*
- d. *Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*

**PARÁGRAFO 1:** El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

**PARÁGRAFO 2:** El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

**ARTÍCULO QUINTO:** El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$99,900) como se describe:

- a. *Referencia de pago: AF 003290*
- b. *Banco: Agrario de Colombia*
- c. *Pago en banco: Convenio No.15261*
- d. *Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*

**ARTÍCULO SEXTO:** El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$34,054) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. *Referencia de pago: PUB 004610*
- b. *Banco: Agrario de Colombia*
- c. *Pago en banco: Convenio No.15261*
- d. *Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*



El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La publicación del presente auto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **DIDIER JOHANNY CARMONA SNCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.120.559.066**, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25038**  
(31 de marzo de 2025)

*“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO”*

siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

*Dada en San José del Guaviare, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025):*



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO**  
 Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esonda Moreno

revisó: Carlos Andrés Quintero Santos

Proyectó y digitó: Simón Giraldo Hoyos

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>	<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV-R25038**  
(31 de marzo de 2025)

*“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO”*

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, se notificó personalmente al señor - \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) \_\_\_\_\_, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C.c. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Quien Notifica:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

## CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

AF 003290

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
TASA COMPESATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL

FECHA LIMITE DE PAGO

30 de Abril de 2025

Ley 9 de 1993 Art.42, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1390 de 2018 y Resolucion 122 de 2019 de la Corporación C.D.A.

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes

FECHA DE ELABORACION	31 de Marzo de 2025	TELÉFONO	0000	CEDULA/NIT	1120559066
NOMBRE DEL TITULAR	CARMONA SANCHEZ DIDIER JOHANNY		TM	\$44,085.00	
DIRECCION	VEREDA SANTA CECILIA		Nacionalidad	0	CEB 0.52
RESOLUCION			ATBN	4,735,962	CUM 0.1
EXPEDIENTE	PAF-00002-25		ATAP	1,958,869	
DESCRIPCION	APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO		ATJ	5,346,000	

## LIQUIDACIÓN

ESPECIE	VOLUMEN	COEFICIENTE	FACTOR REGIONAL	VALOR
2 Especial	14.84	Bajo - Fuerza animal; canales artificiales permanentes	15.27	\$99,900.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$99,900</b>

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en:
MADERABLE	\$99,900	BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 CTA AHORROS 4-7703-300708-7
TOTAL LIQUIDADO	\$99,900	BANCO BBVA CONVENIO N° 39894 APROVECHAMIENTO FORESTAL CDA AMAZONIA CTA 00130428000200001161
INTERESES	\$0	CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL A PAGAR	\$99,900	

TOTAL A PAGAR NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: [contabilidad@cda.gov.co](mailto:contabilidad@cda.gov.co), [administrativa@cda.gov.co](mailto:administrativa@cda.gov.co)Seccional Guanía: [guaniacda@gmail.com](mailto:guaniacda@gmail.com)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co), [contactenos@cda.gov.co](mailto:contactenos@cda.gov.co).

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

  
 DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó YCUARAN

(415)7709998055797(8020)0000000000003290(3900)000099900(96)20250430



## CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6  
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
PUBLICACION

Ref. de Pago

PUB 004610

FECHA LIMITE DE PAGO

30 de Abril de 2025

Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	31 de Marzo de 2025	CEDULA/NIT	1120559066
NOMBRE DEL TITULAR	CARMONA SANCHEZ DIDIER JOHANNY		
DIRECCION	VEREDA SANTA CECILIA	TELEFONOS	0000
EXPEDIENTE	PAF-00002-25		

## LIQUIDACION

DESCRIPCION	VALOR	
VALOR PUBLICACION	\$34,054	Páguese en: BANCO AGRARIO - CONVENIO N°. 15261 Cuenta Ahorros - 4-7703-300708-7  Páguese en: BANCO BBVA - N° CONVENIO 39899 - VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CTA - 00130428000200001159
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0	
INTERESES	\$0	
TOTAL LIQUIDADO	\$34,054	
TOTAL A PAGAR	\$34,054	
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS	

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: [contabilidad@cda.gov.co](mailto:contabilidad@cda.gov.co), [administrativa@cda.gov.co](mailto:administrativa@cda.gov.co)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co), [contactenos@cda.gov.co](mailto:contactenos@cda.gov.co).

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.


DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: YCUARAN



(415)7709998786448(8020)00000000000004610(3900)0000034054(96)20250430

## CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.

	838000009-6	Ref. de Pago	VIS 007431
	DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO	FECHA LIMITE DE PAGO	
		30 de Abril de 2025	
		PERIODO	2025

Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	31 de Marzo de 2025	TELEFONOS	0000	CEDULA/NIT	1120559066
NOMBRE DEL TITULAR	CARMONA SANCHEZ DIDIER JOHANNY	DESCRIPCIÓN	APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO		
DIRECCION	PREDIO LA ESMERALDA VEREDA SANTA CECILIA				
UBICACIÓN	SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)	EXPEDIENTE	PAF-00002-25		

## LIQUIDACION DEL CONSUMO

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en: BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 BANCO BBVA CONVENIO N° 39899 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CTA 00130428000200001159 CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL LIQUIDADO	\$156,631	
INTERESES	\$0	
TOTAL A PAGAR	\$156,631	

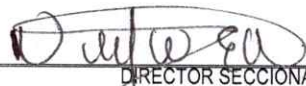
TOTAL A PAGAR CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: [contabilidad@cda.gov.co](mailto:contabilidad@cda.gov.co), [administrativa@cda.gov.co](mailto:administrativa@cda.gov.co)Seccional Guania: [guainiacda@gmail.com](mailto:guainiacda@gmail.com)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co), [contactenos@cda.gov.co](mailto:contactenos@cda.gov.co).

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.


  
DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: YCUARAN



(415)7709998244061(8020)00000000000007431(3900)0000156631(96)20250430